

A los efectos de éste artículo, se entenderá por formación continua el conjunto de actividades formativas con fondos económicos propios, dirigidos a la mejora de competencias y cualificaciones de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma, que permitan compatibilizar la mayor eficacia y la mejora de la calidad de los servicios, con la formación individual del empleado y su promoción profesional. La Administración asegurará la igualdad en el acceso a la formación de todos los empleados públicos.

4.- La Comisión para la Formación Continua, como órgano de composición paritaria, le corresponde ordenar la Formación Continua de la Ciudad Autónoma, que estará dotada de fondos económicos propios. Corresponde de forma especial a esta Comisión velar por el cumplimiento de este artículo, aprobar los planes de Formación y decidir sobre la aplicación de los fondos propios destinados a estas actuaciones. La Comisión que actuará indistintamente para el personal laboral y personal funcionario, estará integrada por miembros de la Administración designados por el Consejero de Administraciones Públicas, y un miembro por cada organización sindical, designados por éstas en representación de las organizaciones sindicales firmantes. Cada uno de los miembros de la parte social tendrá en la Comisión la representación ponderada en razón de los resultados obtenidos en la elecciones sindicales correspondientes.

5.- Los planes de formación se presentarán ante la Comisión para la Formación Continua; ésta velará para que los planes aprobados abarquen distintos colectivos del ámbito correspondiente, e incluyan tanto a funcionarios como laborales. La Comisión evaluará los planes presentados, los aprobará, adoptará acuerdo vinculante para ambas partes y lo dirigirá al Consejero de Administraciones Públicas, quien emitirá las resoluciones oportunas para otorgar las subvenciones a los Planes aprobados y transferirá los fondos correspondientes a los promotores de cada Plan de formación.

La dotación económica de este capítulo será para los planes presentados por las partes firmantes del presente Acuerdo Marco que haya aprobado previamente la Comisión para la Formación Continua.

6.- Las partes firmantes de este Acuerdo acuerdan acreditar para Formación Continua propia las siguientes cantidades:

Año 2005..... 168.283,39 €

Este fondo afecta a todos los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Esta Comisión se constituirá dentro del mes siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el B.O.M.E.

Las reuniones de esta Comisión se celebrarán tantas veces como lo determine el Presidente a iniciativa propia o a petición de cualquiera de las partes con un orden del día de acuerdo con las funciones de la citada Comisión.

Cuando los cursos se realicen fuera de la jornada normal de trabajo, se compensará de la siguiente forma:

Los cursos de Formación se realizarán de forma ordinaria en jornada laboral. Podrá hacerse cursos fuera de esta jornada. La fórmula de compensación será un día de compensación por cada quince horas de curso, con un máximo de cuatro días de compensación al año.

La Administración organizará cursos dentro del ámbito de Formación Continua encaminados a la preparación de los empleados públicos para su participación en procesos selectivos de promoción interna desde los grupos profesionales del E al D.

CAPÍTULO V

ACCESO, PROMOCIÓN Y TRASLADO

Artículo 9º: Acceso.

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las plantillas y presupuestos aprobados por la Ciudad Autónoma del que se deducen las vacantes que no están cubiertas, la Ciudad Autónoma formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Toda selección de personal funcionario deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición en los que se garanticen los principios de igualdad, méritos y capacidad así como el de publicidad.